

Tapias del Sordán del Sr
Conde de Oñate

Año 1722

1722

pa 16 10

Tapias a los ornos de
La Puente de Alcalá que
hacen medianería a la
Fuente del Sr Conde
de Oñate
Val Pozos

Yo
D. Juan Naxos no de la
Serg,

Cercas y Tapias. Ayuntamiento de Madrid

Vertical text on the left edge of the page, partially obscured and difficult to read.

M. J. Mayo del 23 14
orden y unánimemente

Don Juan de Babual y Cepes
comisario del. de Mayo, de Propios de Mayo
quiere el Sr. D. José que ha unido a un
y memoria con nado mas tapas que ha
declarada y con medicame a los refu
de la presa y de los de la Puerta de Hala
forme los a cubren el Sardin del conde
su Señoria se de orate; se reconoció la
ofreciere de Pluma de ellas por mi Ma
estas de obra; y del Conde
Quieren declararon tocar
dicha obra por mitad a
Madrid; Tal Conde como
se reconoce de la Declara
cion que representa y
Quieren de su l. a encarga

de la obra pagandos
por N. No tocante a
la mudianza y troque
duras. Lo por me exeu
tar Embenir y Honra
Por tanta

El N. sup. se sabe de
mandar lo q en fien
alo referido deve exeu
tarse y sea del Honra
de N. y ma Embenir
ente a su Propio =

En Ord. del de Cretto antezedente, lo que se me o
fuese ynformar y pedir es que no obstantte
lade Clarazion echa por fran de Laza y Diego
Sanchez Maestros de obras q. Respecto de exes
tie N. paxo quantioso mande a N. da
estras de Laza de S. uera quitiene las ausen
tras del Maestro de Madrid. Y conozca con

toda yn diuidiãdad Estas tapias que sean
carras, y de claxe por donde aprouenido
el dho y Prima y están las basas lasta
pias del Sardin de su cõfelenzia quela que
ttocan, à Madrid, y quiron las deu repaxar
y la costa quettendran y la parte quelettoca
de pagar a cada uno, y esta dõcha de claxa
zion se pague que esto que se me ofiere, y se
formar, Madrid y Junio 2 del 1723 =

D. Gen. de Miranda

Y desta

M. J. Junio 16 del 1723

ensuayunta n.º

Como lo pide el Sr. Jeronimo
de Miranda a cuyo fin se
mita esse expediente ad Pedro
de Ribero theniente de Maestro
mayor de obras de M. J.

Cumplido, del Decretto de 17 de Mayo de 1723
Ayuntamiento de Madrid

Las lagias de España el Memorial: de las y Realta
hacemos de un lado p. lo qual tratado q. Navar
y Galia de Navarra a una y otra parte, y no por otro
Varon, y suenno mandado de alaxar de un
p. sea y reconozca los terrenos; á lo q. el año 17
descubri. Sea un tratado p. los Reales de un
muy buen ser de su fin a la elgio del Pater
de las carar a M. desde el qual se suenara
Anagropies a un lado, en cada la línea de los
ca y Sicia p. q. España la suel claxar. gran
de laa de un lado y Diego Pachez. más q. a
de los anales toca pagar á el C. no. conde
de Onave. lo de p. a M. no q. sea la de un
dos y quatro a quesso; qui vale; anatrocientos
452 R. y dos de a 8; por Varon de un lado el
terreno los dos p. mas á lo y de un lado
los anales de a de un lado de los de un lado
y de un lado para pagar por mitad; Su Excelencia
de un lado de un lado de un lado y diez y ocho reales
a. del sup. de los de un lado de un lado y
de un lado y de un lado de un lado los de un lado de un lado

de los dichos; y Valen el todo de los Repartidos
mencionados en el plano; así me ha
visto; habido y hecho lo de V. S. D. =

J. Benito de Navarrete

M. de S. D. 23
Censuayuntamiento

Tras de lo anterior tocante a obra
de las Cajas de

M. de S. D. 14 de 24
Censuayuntamiento

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section]

Fran^{co}, de Lara Cavallero, y Diego Sanchez, M^{os} de
 obras en esta Corte, diximos que hemos visto y reconocido
 las tapias que han caido, y estan cayendo, en la puerta
 del C^o,^{mo} Senor Conde de Oñate, y hacen media
 neria, con los Rejistros de la puerta de Alcalá, y en lo
 caido, y lo que esta cayendo que es largo es de treinta y siete
 pies, cada hazer su Cimiento de quatro pies de Alto, y
 dos y quarto de grueso, y en esta L^{ia}ria han de hazer cinco
 machos de Alvanileria, dos en los extremos, y los tres Repa-
 tidos en medio, de Mayor y menor, el Mayor de quatro pies
 medio de paramento, y el menor de tres pies, y la altura sobre
 el Cimiento, a diez y nueve pies de Alto, echando sus bordos
 y tres y los de tapias, y echando su albardilla, sobre el
 mismo bordado, de esta echando su Cavallette de yerro =
 Arimismo. Sean de Recorax, de esta la al Bardilla que con-
 oja los ornos por saltarles, de diferentes tipos, y toda esta obra
 tendra de Costa de Manos, y materiales como de Clarado
 dos Mill, viscontes, y retenta de de Villon, los quales toca
 pagar por mitad, al Senor Conde de Oñate, y ala Villa de
 Madrid, menos que despues de abietas, las Confes, e alle
 los terrenos Superiores no de otra yental Cavo cada de Cla-
 rar, a quien toca pagar, mas o menos, y esto de Clarados a
 año Sabes y entiendo, y por la Verdad lo firmamos, Madrid,
 febrero a quinze de este año de Mill Setecientos y veinte y tres.

Fran^{co}, de Lara
 Cavallero
 Diego Sanchez

Mig. A. de P. de
M. de J. de P.

Va Ex.^{ta} B. Condesa de Oñate Po-
sedora de la Casa Sardin y Huerta
Contigua á los Recoletos = Dize á Ofi-
quilado para ocupar dha Casa Sardin
y Huerta á el Ex.^{mo} Embaxador de las
Altas Potencias de los Estados de Olan-
da las que se hallan necessitas para
su mas Comoda Auitazion el Repar
prensio de la Medianeria, que esta caida
junto á el Refitorio de la Puerta de Alcalá
que han declarado sus reparos por D.ⁿⁱ
Pedro de Rinera en Expediente pendi-
ente Ante S.^o y por el pres.^{te} Secret.^o
Escriuano nro. y tambien otro por el ofi-
cio de Man. Naranyo sobre que se
exige la tapia que linda con el Posito

en que se Declara por dho D.^o Pedro
Ribera ser dela obligacion de Madrid
el Levantar la misma linea de tapia
Derribada como de ella se Reconoce = por
tanto =

Supp.^{ca} a S.^o reserva Dar la Providencia
conveniente a fin de que se Aderece y Zie-
rre otra Medianeria de la Puerta de
la Puerta de Alcalá, que se la prompiza
a pagar lo que le toque y tambien se
tiene la linea con el Pórtico como antes
estava en que se viva más de 13.

a
or
ia
ie
e
z
2
ter

en que se declara...
 Rector de esta Universidad de Alcalá
 de Henares...
 demandada como de...
 de...
 Susc. de...
 conten...
 me...
 la Puerta...
 a pagar...
 fierse la...
 el...

La Oma^{ra}
 Ex. S. Conclera
 Omate.



4

Valor del papel de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.

AL REYNA EL REYNADO DES. M. EL SENOR D. EVIS PRIMERO

Yo *Madama de Caraxe de Aponte*

mill ^{tes} *Seis* y veinte y quatro, estando juntos en su Ayuntamiento

los *Señores* *Consejeros* y *Alcaldes* de esta ciudad, en sus otros Acuerdos hicieron el siguiente

Proveo que para el *caso* de la *Prima* de la *Condeza* de

Prince *Archiduca* de la *Casa* *Saxonia* y *huerfana* *Conseguia* a

los *Reclamos* *Expresando* *haverse* *agotado* al *Embaxador*

de *Francia* *que* de *noventa* *marcas* de *plata* *que* *se* *pagaron*

de la *mediacion* *de* *los* *capitanes* *que* *estaban* *juntos* *los*

Caracas *de* *la* *Junta* *de* *Alcala* *Declarados* *por* *se*

no *de* *Primer* *y* *otros* *en* *el* *Oficio* *de* *Mano* *Naxan* *se*

no *del* *Numero* *que* *se* *remata* *que* *se* *hacen* *con* *el* *Porto*

Concurra con lo que se ve en el Rey D.º para que se informen

a Madrid se acuerde sin dilacion lo que fuere de su

Careo. Y por conveniente lo que tocare de otras medianerías

en esta = Conyenda conve D.º,

Alonso Martinez

Y D.º Marina

En conformidad de lo q. por el H.º au-
do Antecedente se me ordena, e recon-
cidi sobre los reparos de tapias que
se ven en las Casas de la casa ^{de} Condessa
de Onate, y las de esta Villa, y se halla
por ellas, que solo tocan a las tapias
de medianería de la Casa Jardin, que me-
ran a los ayuntamientos de la Puerta de Al-
cala, pertenecientes a Propios, es Co-
rrente sin dificultad, que tocan pa-
gar los gastos de su reedificar. Por
mitta a M.º Laules, excepto la
diferencia de dos Pes en Alto en toda
su Liona, según la declaracion.

de los Maestros tocan pagar por sí sola
á su lex.^a Por razon de la mayor altura
de su Terreno, en lo q por parte de su lex.^a
desde luego se á Combenido =

En quanto á los Arto, que si que la Junta
de Posito de M.^o que anualmente por man
dato de V.^o é reconocido halla, que aunque
esta Justificado, por parte de su lex.^a que
las tapias arruinadas, que lindan con el
mision del Posito noson medianera, así
por estar en terreno propio del Posito, Co-
mo porque el sitio de quatro pies de an-
cho en toda su Sienea mas adentro de la
referida tapia, haue la Casa de su lex.^a el
qual m.^o propio del dicho Posito; por Contri-
pro, que del Hizo Madrid á P.^o Fran.^o Mon-
tes de Oca el a. de 1668; Por Cui motivo no
seu Comu en su lex.^a á los gastos de la
rehabilitacion de dichas tapias, es anmu-
no constante sin dificultad, segun lo q
Consta de las declaraciones de los Ma-
estros, y es Practica Comun; que desde el
dia de la venta de el referido Arto, deuió
el Vendidor, y al presente su lex.^a hacer

Separar. del; hechando Paro, Cabique
y Cerram. ^{to} Correspondiente; Que desave
libre a M. Su Suo el sitio Que le
hame vendido, para el Aboluto Vno
de el; Que no a gozado Que solo se a venu
do del referido. Sitio Para el efecto de da
car las Aguas de la Casa menor; Que ha
viéndose executado semejante division
no solo se a executado su Vno. del gasto de
ella, y de su manutencion en los 50 a
Que an Comido de su enajenar, ^{on} pero
Que se a estado su Vno. Para el
buo su sitio de la misma Capia del mo
von del Posito; aprovechandose del Com
si no le hubiera vendido; asi para el ven
tiente de la aguas de su Casa como par
la maya Andura - en fuerza de lo que
fue presente al Sr. Nicolas de Beralt
Persona nombrada por su Vno. Que no
lo deua Comenzar al gasto de la obra. Com
se suponian si no es Que permitiendo la M.
su Posito a su Vno. el Vno. y asta aqui
descurandola de su division; que tenia
obras. a executar; y se de grande Com
beniencia Para su Vno. el Comenzar Com

la mitad del importe de la Redificaz^{on}
de dichas Capias; á una Proposizion se
responde por el Ex.^o se hallanará des
de luego á su pagara una tercera
parte = todo lo qual porq^o en noti-
cia de V. Magestad enq^{ta} á los reparos
de las Capias medicaseras de los rep^{os}tos
enq^{ta} no ay dificultad de serua M.^o de V.^o
se executen conforme mas convenia
á sus Propios, á su entera; Y esto de may
que lleve referido Y Pertenezca al P^o
no se serua V. de resolver lo q^o fueren
de su mayor agrado: M.^o 7 Sep.^o de
1724

Diego de Fabra y
Cepeda

M.^o 7 Sep.^o de 1724
Ensaymado -

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, ornate signature or stamp, possibly a coat of arms or official seal, with decorative flourishes.]

[Faint handwritten text below the signature, including the words:]

... persona nombrada...
... al cargo de la obra...
... su cargo a nombre del...
... de su duracion, que tenga...
... a cuenta de su...
... Ayuntamiento de Madrid...



... de despacho de este oficio que traigo mto.



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

V. ALCAIDE DE MADRID DEL SEÑOR D. LUIS DE ...

Yo el Sr. Alcalde de Madrid en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa en su sesion de ...

*... de un terreno de ... en ...
... de ... de esta villa su fecha ...
... de ... en cumplimiento de lo acordado ...
... de Agosto de este año al me-
morial de la ... de ...
... de la Casa ... y ... que esta en esta villa
... de ... al Prado
... de ... de unas tagras que
... a la ... de Alcalá y por la
parte del ... al ... de
esta villa que el ... Ayuntamiento es el
... Ayuntamiento de Madrid*

Lo que toca y pertenece a lo que a los
y Casas de las Aguas Inmediatas a los
Comunidades de la Villa de Alcalá y en consecuencia
segun y como tiene declarado, el Señor D. Juan
de Alarcón, de mro. mayor de Obispos y Alarcón de
esta villa en veinte y seis de dicho mes de Mayo
del año pasado de mill seiscientos y veinte y tres
con asistencia del Señor D. Jeronimo de
Miranda Comis. de la Real en que se
chuan estas Casas, y para otro efecto se comete
al Cau. Comis. que hubiere entrado en su lugar
y por lo que toca a lo que obra perteneciente al
Pueblo se comete a la Junta de el para que
de las Provedas Conuen. en consecuencia

Encuesta con su
D. Manuel

M. de Saldaña
Imprenta de los
lo acordado



... rad spchos de oficio quatro mrs
**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos y Veinti
 te y Quatro.**

~~V. H. PARA EL AYUNTADO DES. M. EL SEÑOR D. LUIS ROMERO~~



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

100 y 0 D^{no} D^{no} Sanchez Alcazar de obras que ha
uendo visto el reconocimiento y tasacion echa de orden de

Madrid p^a D^{no} Pedro de Rucan de la obra de las tapas que
saben de Medianema entre la puerta de la ^{ma} Señora Con-
desa de Onate y los recintos de la puerta de Alcalá prop^a
de Madrid y en fuerza de las D^{ns}tanças que para
la referida obra se me han echo p^a el señor D^{no}
Gabriel de Lerata y sin embargo de estar tasada p^a su

2520
2660
110

Justo Valor en Dos mill seiscientos y setenta y dos
me obligo a executarla desde luego con la mayor breue-
dad toda la referida obra que en las declaraciones se
comprende en precio de Dos mill quinientos y Nue-
te y diez que se me han de pagar concluda que se ta-
referida obra en la forma siguiente = Mill quatrocientos y
chenta y seis y diez de ellos p^a otra ^{ma} Señora Condesa
de Onate los quatrocientos y Cinquenta y dos y p^a la
con de los Dos pies de Cimiento de piedra en toda su li-
nea de sesenta y siete pies que se athenizen pagar p^a su
ta p^a Causa de la mayor altura de su suelo y los mill
treinta y quatro y diez y la mitad de lo restante del
Cimiento y Cinco machos de Alambres y tres y los
de tapas en toda su linea con sus Alambres de teja
y demas que en las declaraciones esta expresado tocando

Y hauendoseme de pagar p^o M^o los millo treinta
quatro e dos restantes p^o la otra mitad de dha me
diancia respecto de esta Conuencida dha Es^{ta}, Ento
do lo referido a todo lo qual me obligo con mi perso
na y Venes Madrid y Nor Duz y dho dem
setenta e quatro años

Diego Sanchez

330
260
170

Madrid tiene Resuelto se
e execute la obra de las tapias
medianeiras á la Puerta de St.
Iago.

Don Juan de Austria y V.
Marqués de la Pta. de Alcalá,

segun, y como antecederen,

esta declarada por D. Pedro

Alvarez de los Rios

obra desta y y memoria por

el Sr. D. Juan de Miranda Sr.

teniente de Maestre que tiene

U. para q. de las prov.

de las d. de las d. de las d.

para q se haga la misma
obra, teniendo presentes
los antecedentes. De parte de
este ariso, encumpim. celo
Cuerpo de Madrid.

Don J. A. G. M. A. G.
Maestro y C. de la Real Academia

Francisco Manuel de
Sisiguanza

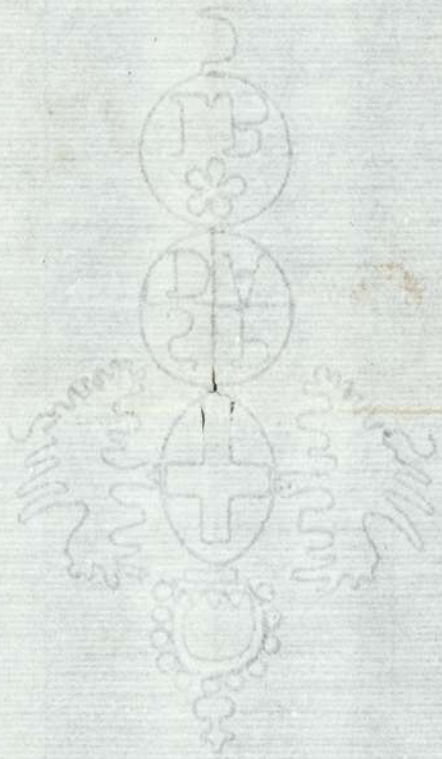
Don J. A. G. M. A. G.
Maestro y C. de la Real Academia

D^{no} D^{no} Sanchez M^{ro} de Obras
de esta Villa execute la obra
de medianería, entre el Jardin
de la ls. ^{ma} Condesa de Oñate
se, y los registros de la puer-
ta de Alcalá propios de Ma-
drid: arreglándose para la
execucion de ellos a la decla-
racion de D. Pedro Ruera
y en el precio de dos mil quin-
ientos, y veinte R. de C. en
que se obliga D. su papeta
hacerlos, de los quales a de sa-
tisfacer dha ~~ls.~~ ^{ma} Conde-
sa de Oñate los mil quatro
Cientos y ochenta y seis R. de C.

que tocan a su Co.^a según las
Declaraciones y a Madrid los
mit y treinta y quatro N.^o de
Ovenientes, y concluida di
cha obra se de cuenta p.^a el
reconocim.^{to} de ella; Mad.^o y
Diz. 2 de 1524

Gaspar de Peraltta

las
los
de
di
a
el
y



Diego Sanchez Mad, do
tras. Que que am' Car
go quedola obra de la
pilas que inuen el Medi
neria de la guerra de la
3^a Condición de Mate y reg
ticos de Madrid y respeg
to de que la tengo en ser
mente senecida Confor
me a todo am' Obligacio
N^o 1^o Duplico de su Ma
ndar que Don el. Mex

Obras que fuese de su
agrado fuese Comarca la
referida obra y Consta
ndo aver cumplido se
me espacbe Libranza
El to 34 a P. de Vellon, que
a Madrid toca de la obra.
En que se cria a
merced.

P. Pedro Ruera querene las auen
cias de Maestra mayor de Madrid
Reonora la obra ejecutada por Dieg
sanchez M. deobar en las tapias
que son medianeria, entre la casa
Ardin de la Cruz. ^{ma a a} y Condado de
onate y los Repuero de M. y de la re
coro la yndisibilidad suenan

Ayuntamiento de Madrid

concurrido a los platos al de claraz.^{on}
 que dello se hizo y con forma estable
 gado. El y honroso D. a D. D. S.

Gabriel de Perabita

Cumplido de la orden antes he visto y visto
 nozior; las tagias a tierra y machos de fabrica que a
 mediania año Diego Sanchez, entre el Sazon y
 Suenos de la C.ª; Señora Condesa donada; y las
 Replicas de la guerra de Alcala; que ha tarad o
 enon mill y quinquenta y dos años. Cuy Leon tiene
 en Sazon de Diego Sanchez los quales se ve pagar mill

mill y quinientos y quatro D.ª y la C.ª de la Condesa
 onada mill quatro y ochenta y seis. El dho de
 dejen. ochenta y tres de fabrica y Sazon; lo que se p.ª a
 Cebasar. mas los machos segun lo declarado y dho
 ciento y quarenta y tres. lo que se ve pagar p.ª
 milta; entre lo que se ve pagar mill y diec.ª a los
 de claraz. mill y setenta y tres años. y setenta
 y cinco años.

Rodrigo de Murrillo

2520
 140
 2380

Ayuntamiento de Madrid

anexo 116
 no. 964

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

220
100

120
120

000

En virtud de lo acordado por O. S. en veinte
de Sep. de setecientos, y veinte y quatro, y au-
iendo tratado con diversos M^{ros} para la execu-
cion de la referida obra, se ajustò con Diego San-
chez, que tenia dado principio a ella, en los des-
montes, q. se auian ofrecido, para el reconoci-
miento, y auendose combenido en executarla con
la maior puntualidad, en dos mill quinientos y be-
inte R^s de V. m^o bajando ciento, y quarenta R^s
del precio en que estaba tasada, le hordenè (au-
iendo echo antes oblig^o) que la executase; y dando
se cuenta de esta enteram^{te} concluda, di^o horden
a D^o Pedro Ruera p.^{ra} su reconocim^{to}; del que
executado, resulta estar fenecida, y arreglada
a la declaracion la obra referida, pero que deuen
bajarle de los dos mill quinientos, y veinte R^s en
que esta ajustada; ciento, y quarenta R^s por ra-
zon, de los ochenta pies de fabrica, que se an echo
menos de lo que estava declarado; conforme a
lo qual se le deuen satisfacer al referido M^{ro}.
dos mill trescientos, y ochenta R^s de los quales
tocan pagar a la Ex.^{ma} Condesa de Oñate mill
quatrocientos, y diez y seis R^s de V. m^o y a Mad^o.
los novecientos, y sesenta, y quatro R^s de V. m^o

tantes; cuya cantidad podra V.S. siendo de
su agrado, servirse de mandar se le libe en
proprio a quien toca en que resolueza lo que
hubiere por mas combeniente Madrid y Ab.
A de Mill setecientos y veintey cinco

Gabriel de Serabta

Md y Junio 25 de 1725

Censura msa

can. y inform. el Cav. Comisario

Despachose libram^{to} en 10 de Julio de 1725.
En proprio dho 26 de Agosto de 1725
a M. G.

2
11

210



tamies; cuya cantidad podrá el Sr. Conde de
su agrado; sea libre de mandar se le libere en
proprio a quien toca en que resolverse lo que
hubiere por mas conveniencia Madrid y M.
de Mill. señalamientos y otras cosas.

Yo el Sr. Conde
D. Juan de Borja y Castaños

M. de S. de S. 25 de 1725
C. de S. de S. de S.

Com. y un. en el C. de S. de S.

Yo el Sr. Conde
D. Juan de Borja y Castaños